



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXVI 3ra. Época

Culiacán, Sin., viernes 25 de abril de 2025.

No. 051

ÍNDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 72 del H. Congreso del Estado.- Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

2 - 7

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Decreto por el que se adiciona la fracción VII al artículo 70 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Sinaloa.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Programa Anual de Evaluación, Ejercicio Fiscal 2025, del Gobierno del Estado de Sinaloa.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Convocatoria No. 020-2025 Licitación Pública Nacional.- Licitaciones Nos. OPPU-EST-LP-067-2025 y OPPU-EST-LP-068-2025.

8 - 34

AYUNTAMIENTOS

Municipio de Navolato.- Convocatoria Pública No. 001 Nos. de Licitación Pública Nacional AYTONAV-LP-FAISMUN-PAVLIBRA-COLCALDERON-NAV-001/2025 y AYTONAV-LP-IPR-REHSISTMULT-BACHOCO-NAV-002/2025.

Decreto Municipal No. 01 de Mazatlán.- Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa

35 - 41

AVISOS GENERALES

Solicitud de una concesión con 03 permisos para prestar el servicio público de transporte de carga especial en unidad dotada de «Grúa» en la zona correspondiente a los municipios de Elota, Culiacán y Mazatlán, Sinaloa.- C. Lorenzo Medina Beltrán.

42

AVISOS JUDICIALES

43 - 64

GOBIERNO DEL ESTADO

El Ciudadano **DR. RUBÉN ROCHA MOYA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber;

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado de Sinaloa, representado por su LXV Legislatura, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 159 de la Constitución Política y 229, fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso, ambas del Estado de Sinaloa, previa aprobación por la Cámara de Diputados, así como por diecinueve Ayuntamientos de la Entidad, declara formal y constitucionalmente incorporada a la Constitución Política del Estado, el Decreto Número 72 por el que se reforman los incisos c) y d) de la fracción V, del artículo 25; las fracciones III y IV del 115; y se adicionan el inciso e) a la fracción V del artículo 25; la fracción X, al artículo 56; y la fracción V, al artículo 115, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

DECRETO NÚMERO: 72

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los incisos c) y d) de la fracción V, del artículo 25; las fracciones III y IV del 115; y se adicionan el inciso e) a la fracción V del artículo 25; la fracción X, al artículo 56; y la fracción V, al artículo 115, todos de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

Art. 25. ...

I. a la V. ...

a) y b). ...

- c) Las personas que habiendo obtenido su registro como candidatas a algún cargo de elección popular hayan sido sancionadas por las autoridades electorales en el Estado por cometer violencia política contra las mujeres en razón de género;
- d) Las personas que habiendo ejercido algún cargo de elección popular o dentro del servicio público hayan sido sancionadas por las autoridades electorales en el Estado por cometer violencia política contra las mujeres en razón de género; y
- e) Las personas obligadas y que derivado de su empleo o cargo de mando dentro del servicio público, incumplan con la aplicación del principio de paridad de género.

Art. 56. ...

I. a la IX. ...

- X. No haber incurrido en el incumplimiento de la aplicación del principio de paridad de género.

...

Art. 115. ...

I. y II. ...

- III. No tener empleo, cargo o comisión del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, ni ser titular, director o su equivalente de sus respectivos organismos públicos paraestatales. Los ciudadanos antes referidos, podrán

ser electos siempre que se separen de sus cargos cuando menos noventa días antes de la elección;

- IV. No aparecer inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Sinaloa al tiempo en que se solicite el registro de sus candidaturas, salvo que exhiban la documentación con la que hayan acreditado judicialmente el cumplimiento de las obligaciones en mora; no haber sido condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, por delitos contra la familia y/o contra la libertad sexual y su normal desarrollo; y
- V. No haber incurrido en el incumplimiento de la aplicación del principio de paridad de género.

...

ARTÍCULO TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

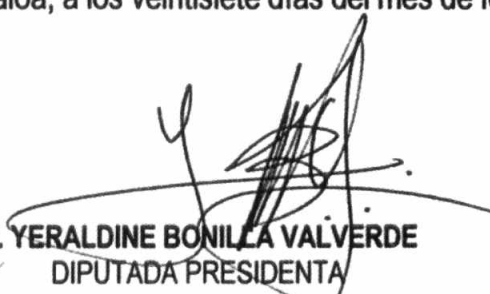
Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día treinta días del mes enero del año dos mil veinticinco.


C. YERALDINE BONILLA VALVERDE
DIPUTADA PRESIDENTA


C. CÉSAR ISMAEL GUERRERO ALARCÓN
DIPUTADO SECRETARIO


C. ANTONIO MENÉNDEZ DE LLANO BERMÚDEZ
DIPUTADO SECRETARIO

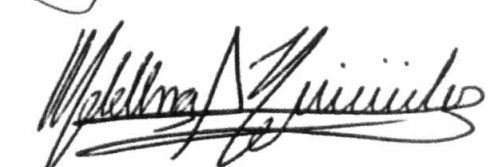
La Declaratoria es dada en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.



C. YERALDINE BONILLA VALVERDE
DIPUTADA PRESIDENTA



C. CÉSAR ISMAEL GUERRERO ALARCÓN
DIPUTADO SECRETARIO

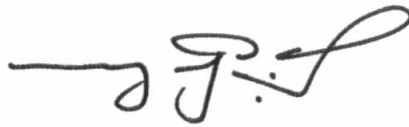


C. ANTONIO MENÉNDEZ DE LLANO BERMÚDE
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día cinco de marzo de dos mil veinticinco.

El Gobernador Constitucional del Estado



DR. RUBÉN ROCHA MOYA

El Secretario General de Gobierno



FELICIANO CASTRO MELÉNDREZ

La Secretaria de las Mujeres



ANA FRANCIS CHIQUETE ELIZALDE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO NÚMERO 72, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA.